



Resolución Directoral

N° 197-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de mayo del 2022

VISTO: El proveído al informe N° 432-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP del 11 de mayo del 2022, respecto a rectificación de la Resolución Directoral N° 137-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 137-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 13 de abril del 2022; se tiene en el primer considerando: "(...) *el servidor civil Marcial Guevara Requejo, del cual se advierte que éste tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de marzo de 1980, mediante Resolución directoral N° 0107-80-SA-DS-P de fecha 26 de junio de 1980, en el cargo funcional de Licenciado en Enfermería, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, tiene el Nivel Remunerativo N-13, código de Plaza N° 185037, Régimen pensionario – AFP Profuturo (...)*;

Asimismo, en la parte resolutive se resolvió EN SU ARTICULO PRIMERO.- "*Declarar con efectividad al 16 de abril del 2022, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] del servidor civil MARCIAL GUEVARA REQUEJO, nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo funcional de Licenciado en Enfermería, Nivel Remunerativo N-13, Código de Plaza N° 185037, Régimen Pensionario -ONP (...)*"; sin embargo, conforme es de verse en los anexos al documento del proveído, consistentes en la Resolución Directoral N° 187-91-SRSI-P de fecha 18 de diciembre de 1991, se tiene en la parte resolutive número 1, donde se incorpora al servidor civil al régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 20530, facultado por la Ley 25066; y en el Informe Escalonario N° 176-2022, se tiene como Régimen Pensionario - ONP; siendo lo correcto consignarse como su Régimen Pensionario a la ONP regulado por el Decreto Legislativo N° 20530, facultado por la Ley 25066;

Al respecto el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), señala que "*los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, en el presente caso, como es de verse en la parte considerativa y resolutive de la referida resolución, contiene error material en cuanto al régimen pensionario, habiéndose consignado erróneamente "*Régimen pensionario – AFP Profuturo, y Régimen Pensionario - ONP*" en cada una de ellas; siendo lo correcto "*Régimen Pensionario – ONP regulado por el Decreto Legislativo N° 20530, facultado por la Ley 25066*"; en tal sentido la modificación en esos extremos de la resolución, no altera lo sustancial ni lo decidido, por lo que corresponde su rectificación;

Por las consideraciones expuestas precedentemente; se **RESUELVE:**

ARTÍCULO UNICO. - **RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 137-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 13 de abril del 2022; en los extremos del **CONSIDERANDO PRIMERO:**



Resolución Directoral

N° 197 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de mayo del 2022

Dice:

Que, mediante el Informe del visto; se da cuenta del Informe Escalonario del servidor civil Marcial Guevara Requejo, del cual se advierte que éste tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de marzo de 1980, mediante Resolución directoral N° 0107-80-SA-DS-P de fecha 26 de junio de 1980, en el cargo funcional de Licenciado en Enfermería, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, tiene el Nivel Remunerativo N-13, código de Plaza N° 185037, Régimen pensionario – AFP Profuturo y tiene fecha de nacimiento el 16 de abril de 1952; por lo que, al 16 de abril del 2022, cumplirá 70 años de edad.



Debe decir:

Que, mediante el Informe del visto; se da cuenta del Informe Escalonario del servidor civil Marcial Guevara Requejo, del cual se advierte que éste tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de marzo de 1980, mediante Resolución directoral N° 0107-80-SA-DS-P de fecha 26 de junio de 1980, en el cargo funcional de Licenciado en Enfermería, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, tiene el Nivel Remunerativo N-13, código de Plaza N° 185037, Régimen Pensionario - ONP regulado por el Decreto Legislativo N° 20530, facultado por la Ley 25066"; y tiene fecha de nacimiento el 16 de abril de 1952; por lo que, al 16 de abril del 2022, cumplirá 70 años de edad.



ARTICULO PRIMERO:

Dice:

"Declarar con efectividad al 16 de abril del 2022, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] del servidor civil MARCIAL GUEVARA REQUEJO, nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo funcional de Licenciado en Enfermería, Nivel Remunerativo N-13, Código de Plaza N° 185037, Régimen Pensionario - ONP, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.



Debe decir:

"Declarar con efectividad al 16 de abril del 2022, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] del servidor civil MARCIAL GUEVARA REQUEJO, nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo funcional de Licenciado en Enfermería, Nivel Remunerativo N-13, Código de Plaza N° 185037, Régimen Pensionario - ONP regulado por el Decreto Legislativo N° 20530, facultado por la Ley 25066, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

